

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO**

#### **RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**

##### **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.381 de fecha 20 de abril de 2018 fue publicado por Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología a través de la Fundación Misión Sucre, providencia mediante la cual se crea el Reconocimiento “Orden al Mérito, Réplica de la Pluma del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre”, con la finalidad de incentivar, enaltecer, premiar y estimular a los ciudadanos y ciudadanas ejemplares e integrales, así como a las organizaciones nacionales o internacionales que ponen la educación universitaria de calidad, la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio del pueblo y son destacados por su contribución o sacrificios heroicos en la formación de sujetos descolonizados, emancipadores, honrados y felices, bajo un modelo de educabilidad que promueva la cultura de la paz y del trabajo liberados, productivo y pertinente (artículo 1).

Este reconocimiento será otorgado en su única clase (artículo 2).

El reconocimiento en su única clase será de metal especial con baño de oro y 24 piedras tipo perlas, con una longitud de 24 centímetros; una miniatura de la orden tipo pin o gancho; presentadas en su respectivo estuche rojo; decorado con inscripciones doradas alusivas a la denominación de la orden, casa e institución que la otorga (artículo 3).

La Orden al Mérito tendrá un Consejo de la Orden, a cuyo cargo estará la organización y régimen de funcionamiento de la misma. Dicho consejo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente de la Fundación Misión Sucre, quien lo presidirá.
2. Vicepresidente de la Fundación Misión Sucre.
3. Secretario de la Junta Directiva de la Misión Sucre quien fungirá como Secretario del Consejo de la Orden al Mérito.
4. Director de Consultoría Jurídica de la Fundación Misión Sucre.
5. Director de Comunicaciones de la Fundación Sucre.
6. Vocal de la comunidad estudiantil de la Misión Sucre.
7. Vocal del voluntariado de docentes colaboradores de la Misión Sucre.

---

Estos miembros serán mujeres y hombres de probada y reconocida solvencia moral prestando *Ad Honorem* el desempeño de sus funciones por un período de dos (2) años pudiendo ser ratificados (artículo 4).

El reconocimiento la impondrá el Presidente de la Fundación Misión Sucre en un acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha de aniversario de la institución; cuando se celebre algún hito memorable en la historia de la Misión o cual así lo determine el Consejo de la Orden al Mérito (artículo 5).

Las funciones del Consejo, así como los demás requisitos para optar a esta condecoración, serán determinados en el Reglamento sobre el reconocimiento redactado por el Consejo de la Orden (artículo 6).

Quedan vigentes todos aquellos reconocimientos otorgados con anterioridad a la publicación de la providencia administrativa (artículo 7).

Lo que no se encuentre establecido en la providencia será determinado por el Consejo de la Orden al Mérito cuando así lo amerite (artículo 8).

La providencia entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 9 artículos.

Para revisar la sentencia completa, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

20 de abril de 2018

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*